ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO No. 076 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y MARIA FERNANDA PELAEZ GOMEZ

CONTRATO No.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 076 de 2020
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL "
CONTRATISTA	MARIA FERNANDA PELAEZ GOMEZ
Nº DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 52.966.041
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($14.989.500) M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	03/03/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17/07/2020
MODIFICACIONES ANTERIORES	NA
ADICIÓN No. 1	SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($6.662.000) M/CTE
PRÓRROGA No. 1	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, **NELSON JAVIER GÓMEZ MALAVER**, identificado con C.C. N.º 79.167.120 de Ubaté, quien actúa en calidad de Director General del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, nombrado mediante Decreto 024 del 15 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 062 del 16 de enero de 2020, actuando como Ordenador del Gasto con capacidad para contratar y comprometer los recursos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 816 del 26 de diciembre de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO,** de una parte, y por la otra **MARIA FERNANDA PELAEZ GOMEZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.966.041, quien actúa en su propio nombre y representación y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y quien para todos los efectos legales se denomina **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga No.001**,** al Contrato No. 076 de 2020, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal es la entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, es el primer ente con esta naturaleza en el País y Latinoamérica, y su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, con base en lo dispuesto por la Ley 1774 del 6 de enero de 2016. Mediante Decreto 546 de 2016, se creó el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, y empezó su funcionamiento a partir del 17

de julio de 2017. **2)** En este marco general el **INSTITUTO** suscribió el contrato de prestación de servicios No. 076 de 2020, con el objeto de: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL*"* con el (la) contratista **MARIA FERNANDA PELAEZ GOMEZ. 3).** El contrato No. 076 de 2020 tiene fecha inicio del 03 de marzo de 2020, por un plazo inicial de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15), hasta el día 17 de julio de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4)** Que el Doctor **JOSE ALEXANDER ESTEPA BECERRA** Subdirector de Atención a la Fauna, en calidad de supervisor del Contrato No. 076 de 2020, justifica la solicitud de Adición y Prórroga No.001 del mismo, en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta las actividades adelantadas por parte de la Subdirección de Atención a la Fauna, y las actividades de contratación por adelantar, se prevé la necesidad de contar con el personal suficiente, que cuente con la experiencia y los conocimientos necesarios para dar continuidad a la gestión que viene adelantando el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, razón por la cual resulta necesario ADICIONAR Y PRORROGAR el contrato de prestación de servicios señalado, con el fin seguir desarrollando las actividades que ha venido apoyando la contratista, las cuales se requieren para la vigencia 2020 y, de esta forma, evitar retrasos y traumatismos en su ejecución y cumplimiento; considerando que, dentro de la misionalidad de la entidad se encuentra la atención de animales desde el componente técnico, que sólo puede brindado por médicos veterinarios, los cuales se encuentran a cargo de los 492 animales entre caninos y felinos en la Unidad de Cuidado Animal, garantizando de esta manera su protección y bienestar. Por lo expuesto, se evidencia la imperiosa necesidad de continuar con la ejecución de las siguientes actividades: prestar atención médico veterinaria en todos los casos requeridos, cumpliendo los protocolos de atención definidos por el Instituto; realizar triage de los animales para ingreso en atención de salud, determinando el procedimiento a seguir; realizar procesos y acciones terapéuticas, quirúrgicas y posquirúrgicas en animales ingresados por los programas y servicios de atención animal; realizar la toma y remisión de muestras de laboratorio de los animales ingresados en la Unidad de Cuidado Animal; prescribir y aplicar productos químicos, farmacéuticos y biológicos veterinarios que correspondan; y realizar procedimientos quirúrgicos de tejidos blandos incluyendo OVH y castración de los animales albergados en la Unidad de Cuidado Animal; hacer seguimiento diario de los animales asignados a su cargo. y demás actividades relacionadas con su objeto contractual. Teniendo en cuenta el proceso de armonización del presupuesto que se realizará en atención a la entrada en vigencia del PDD 2020-2024.Es preciso señalar que la* ***ADICIÓN y PRÓRROGA*** *propuesta para el contrato de prestación de servicios referido, se encuentra dentro del marco legal establecido, y se justifica en los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias que adelanta el Instituto, ya que el mismo no cuenta con el personal de planta suficiente para satisfacer la necesidad descrita. Adicionalmente el Estatuto General de la Contratación Pública, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y contribuyan al cumplimiento de los fines estatales. Adicionalmente el artículo 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y contribuyan al*

cumplimiento de los fines estatales, así mismo, permite que los contratos se puedan adicionar hasta el 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. ***MODIFICACIÓN SOLICITADA – ADICIÓN Y PRÓRROGA.*** *En virtud de lo anterior y en razón a que dicho servicio es indispensable para garantizar el normal desarrollo de las actividades que se adelanta en la Subdirección de Atención a la Fauna, se estima necesario realizarse:* ***PRIMERO – ADICIONAR:*** *el valor del contrato en cuestión por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($6.662.000) M/CTE.****SEGUNDO – PRORROGAR:*** *el plazo de la ejecución del contrato en cuestión por un término de Dos (02) MESES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución inicial de conformidad con el señalado en el acta de inicio suscrita entre las partes.* ***TERCERO – GARANTÍAS.*** *El contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del presente documento, deberá presentar las garantías al contrato, debidamente actualizadas con las estipulaciones y plazos aquí contenidos. Con fundamento en lo anterior y en mi calidad supervisor del contrato, solicito la aprobación de la* ***ADICIÓN y PRÓRROGA*** *al contrato de Prestación de Servicios No. 76 de 2020, de acuerdo con lo descrito en la justificación."* ***5)*** De lo anterior se desprende que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso. **6)** En virtud de lo anterior, se estima viable suscribir el presente ADICIÓN y PRÓRROGA No. 001 al Contrato de prestación de servicios No. 076 de 2020 de acuerdo con lo estipulado en la justificación referida con anterioridad. **7)** Que lo anterior se basa en dar continuidad y eficiencia a las obligaciones encomendadas. **8)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas y/o estipulaciones que las partes consideren necesarias, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y/o a la Ley, el orden público y los principios y finalidades de la Ley de contratos y de la buena administración pública. **9)** Que el Contrato se encuentra vigente. De conformidad con lo anterior, acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-.** Adicionar el valor del Contrato No. 076 de 2020 en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($6.662.000) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO**. **FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN**: El pago del valor de la presente adición se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Contrato No. 076 de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA**- Prorrogar el plazo del Contrato No. No. 076 de 2020 en DOS (2) MESES, hasta el 17 de septiembre de 2020, inclusive, contados a partir del día siguiente a la terminación inicial del mismo. **CLÁUSULA TERCERA-. GARANTÍA**. - El contratista se compromete a ampliar a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, identificado con el NIT. No. 901.097.324-6, la garantía única constituida en el Contrato No. No. 076 de 2020. **CLÁUSULA CUARTA-. DOCUMENTOS**: Hacen parte integral de la presente Adición y Prórroga 1) Solicitud de Adición y Prórroga No. 001 del contrato. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en la presente Adición y Prórroga. **CLÁUSULA SEXTA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - Las erogaciones necesarias para el pago de la presente Adición y Prórroga, se harán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2020 según

certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 825 del 27 de mayo de 2020, rubro 3-3-1-15-06-39-7520-179 denominado “Gestión integral de la fauna doméstica y silvestre en el DC”, fuente de financiación 01-12 Otros Distrito, por concepto 03-04-0342. “Personal contratado para ejecutar las actuaciones de evaluación control y seguimiento ambiental a la fauna doméstica”. **CLAUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO**. - La presente Adición y Prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la expedición del certificado de registro presupuestal correspondiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los